

SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS NOVENTA Y  
TRES. *c*

por si la Real Justicia de la Villa de Totana no  
condecondicio en la conuicta que se pedia sin  
Inovacion, haviendo manifestado el Cavallero  
Abogado, enava pronto el referido Caro. a otorgar  
dha. Fianza por si, queria saver la Ciudad sus  
Animo para volver, a que contesto diciendole  
era cierto que haviendo oido hablar del Depacho  
que havia venido, e imposibilidad de la Ciudad  
en dar la Fianza Oficio publica voluntariamente  
y sin que los Prop. quedasen Obligados a cosa  
alguna otorgar la dha. Fianza en tal de que la  
Ciudad, y sus Publicos no Cooperasen en el daño  
que se seguiran de pararse la obra, y que lo va-  
tificava que estava pronto a cumplirlo en la forma  
que con el dho. Ciudad tubiere a bien, Por cuyo  
favor de lo dieron muchas gracias por este  
Ayuntamiento y haviendo salido acordado  
Ratificar lo dho. en quanto a que lo Cavalle-  
ro Comisario que desya nombrado Solicites de  
la Real Justicia de Totana, la Comisaria sin  
Inovar en la prosecucion de la obra del Pozo  
por la poderosa Mencion que queda venida